

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE RENIEC Y SUNARP

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

Presente.-

Don(ña) _____, identificado con DNI N° _____,
_____, con domicilio actual en _____
Distrito _____

Provincia _____ y Departamento _____ y debidamente representado
por: _____, registrado en la Partida
Electrónica N° _____ SUNARP, con DNI N° _____, con
domicilio actual en _____,
ante usted, me presento y digo:

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional
mediante _____
de fecha _____, y la disolución del vínculo matrimonial a través de
_____, de fecha _____, solicito la emisión de los oficios correspondientes, a efectos de realizar
la inscripción ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Superintendencia
Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por convenir a mi derecho.

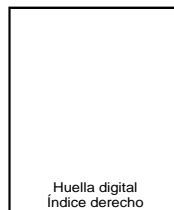
DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

Para efectos de notificación, conforme con lo previsto en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O de la
Ley N° 27444 autorizo a que cualquier comunicado se haga de mi conocimiento en el siguiente correo
electrónico:

_____ Telef.: _____

Estando a lo expuesto, suscribo la presente solicitud, a los ____ días del mes de
_____ de 20____.

**FIRMA DEL CONYUGE Y/O
APODERADO**
DNI N° _____



El numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente (Numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo).